



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

*Ref. Proceso No. 2018-00232-00
Auto No 846*

*Vía electrónica el extremo demandante da a conocer al despacho que la menor N.D.N.C. se encuentra retirada del sistema de salud de la NUEVA EPS. desde el mes de abril de 2023, razón por la cual el juzgado en aras de garantizar sus derechos fundamentales **DISPONE:***

1. ORDENAR a la **NUEVA EPS.** vuelva a tener como afiliada a la menor N.D.N.C. en su condición de hija o beneficiaria de su padre y aquí demandado **EDGAR NAVARRO ESTRADA**, misma que solo podrá ser retirada del servicio de salud solo bajo expresa autorización de esta judicatura o cuando exista desvinculación de parte del cotizante.

2. ORDENAR al aquí demandado **EDGAR NAVARRO ESTRADA** dar a conocer a esta judicatura si se desvinculó de la **NUEVA EPS.** como afiliado al **S.G.S.S.S.,** de ser afirmativa la respuesta, deberá indicar a cuál régimen de salud se encuentra afiliado y a través de que **EPS.**

3. ORDENAR al aquí demandado **EDGAR NAVARRO ESTRADA** realizar las diligencias necesarias y tendientes a lograr la vinculación de su hija menor N.D.N.C. a la **EPS.** en la cual actualmente se encuentre afiliado.

Para el cumplimiento y acatamiento de lo anterior se concede el término de tres (3) días, so pena de verse precisado el despacho a compulsar copias para que tal conducta omisiva sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de fraude a resolución judicial.

*Por Secretaría ofíciase en tal sentido tanto a demandado como a la **NUEVA EPS.** Seccional Barranquilla, comunicación en la cual se deben citar los nombres, apellidos completos y numero de identificación tanto del padre como de la hija en comentario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e28100babce73ff1b155a6d41c7ed73c84a83019bac02f1d2a261ee846d3971**

Documento generado en 17/08/2023 11:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>